



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 83

9095/2025

G■■■■■, D■■■■■ O■■■■■ s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de agosto de 2025.- MCM

I.-Atento lo peticionado por la Unidad de Letrados y las constancias de las presentes, toda vez que no obra consentimiento informado del Sr. Giménez, ordenase al Sr. Director del Hospital Borda que, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, garantice y formalice el proceso de consentimiento informado, bajo apercibimiento de dar intervención a la Justicia Penal a fin de investigar la posible comisión de delito.

Notifíquese por secretaria, vía email al referido establecimiento de salud y vía deox a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- Atento lo informado a fs. 51/54, intímese al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) a que, dentro del mismo plazo de cinco (5) días hábiles, adopte todas las medidas necesarias para efectivizar el traslado del Sr. G■■■■■ a una residencia para personas mayores, dado el expreso consentimiento del usuario en tal sentido. Notifíquese por secretaría.

